


DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2022-MDM


Mejía, 25 de mayo del 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades promuevan, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local".

Que, el artículo VIII del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, la Ley que modifica la Ley N° 27972, incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el siguiente texto: "ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia, en tanto los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas, que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Mejía para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil.

Que, con fecha 25 de mayo del 2022, el Pleno del Concejo Municipal, aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la realización de Audiencias Públicas Municipales de la Municipalidad Distrital de Mejía, en base al Informe Legal N° 120-2022-ALE/MDM de la Asesora Legal Externa, Abog. Nataly Rosario Hanampa Yllanes; y,



RUC. 20198022480

"Mejía La Perla del Pacífico"

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es facultad del alcalde: "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el artículo 42 de la misma norma señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVOQUESE a la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas, de la Gestión de la Municipalidad Distrital de Mejía, conforme al Reglamento aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDM.

ARTÍCULO 2°: APROBAR el cronograma de actividades del Proceso de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas, de la Gestión de la Municipalidad Distrital de Mejía.

ARTICULO 3°: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas, que realicen los actos de administración necesarios para la ejecución del presente decreto.

ARTICULO 4°: SEÑALAR a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos e Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente, conforme corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Sandra María Rivera Cáceres
ALCALDESA



"Mejía La Perla del Pacífico"

CRONOGRAMA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA GESTION MUNICIPAL

FECHA	HORA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	LUGAR
25/05/2017		Aprobación de Ordenanza Municipal	Concejo Municipal	Auditorium
25/05/2017 al 31/05/2017	9:00 A.M. 4:00 P.M.	Registro de participantes	Municipalidad de Mejía. Oficina de Planificación y Presupuesto	Municipalidad de Mejía
25/05/2017 al 30/05/2017	9:00 A.M. 4:00 P.M.	Invitación a representantes de organizaciones de base e instituciones	Oficina de Imagen y Comunicaciones	Municipalidad de Mejía
31/05/2017	5:00 P.M.	Registro de asistencia	Equipo técnico	Polideportivo del Distrito de Mejía
31/05/2017	5:30 P.M.	Audiencia Publica	Autoridades Equipo técnico	Polideportivo del Distrito de Mejía.

